

AJT.CNV 2023000084

DICTAMEN

RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIRMAR ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA, EL INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD Y ALTHAIA,
RED ASISTENCIAL UNIVERSITARIA DE MANRESA, FUNDACIÓN PRIVADA,
RELATIVO AL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL SERVICIO A DOMICILIO
SOCIOSANITARIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

Antepasados

1. Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, es una entidad manresana sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad dar cobertura sanitaria a Manresa y comarca, integrada por el Hospital Sant Joan de Déu, el Centro Hospitalario, la Clínica San José, la Residencia de Disminuidos Físicos, el Centro de Medicina del Deporte, el Sistema de Emergencias Médicas, el Área Sociosanitaria que incluye larga estancia y convalecencia, el Centro de Salud Mental de Adultos y Infanto-Juvenil, el Proyecto Mosaico y las dos Áreas Básicas ABS 1 y ABS 3. El Programa de Atención Domiciliaria da cobertura a los Hospitales de agudos, Centro sociosanitario, ambas Áreas Básicas y el Centro de salud mental de adultos.
2. Desde el año 1990, mediante el Hospital General de Manresa, en un primer momento y, actualmente, a través de los centros que configuran Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, se lleva a cabo el programa llamado "Programa de atención a domicilio", y que es voluntad de desarrollar un servicio de ayuda a domicilio cubriendo las demandas generadas por los centros antes mencionados.
3. La finalidad del "Programa de atención a domicilio" es apoyar al/a la enfermo/ay/oa la familia garantizando que reciba el apoyo necesario para una correcta asistencia, así como la educación sanitaria necesaria para ayudarle /la llevar una vida normalizada.
4. El Ayuntamiento de Manresa, la Gerencia Territorial Cataluña Central del Instituto Catalán de la Salud y Althaia quieren obtener una mejora de la atención a la comunidad en materia de servicios sociales, mediante el intercambio del trabajo efectuado por las tres entidades y la cooperación en temas determinados y, especialmente, en servicio de ayuda a domicilio, por lo que se ha solicitado a este Ayuntamiento, mediante petición de fecha 28 de febrero de 2023 con registro de entrada núm. E2023017775, una subvención para sufragar parte de los gastos derivados del proyecto del año 2023, que se estima en un presupuesto total de 128.244,51 euros.
5. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realizan ambas entidades y, con el fin de cubrir las necesidades de desarrollo del proyecto del servicio a domicilio sociosanitario, se consignó nominativamente, en la aplicación núm. 231.21.489.20 del presupuesto municipal de este año, una subvención de 65.000,00 euros a favor de Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, subvención que se otorga según las condiciones previstas en el convenio objeto de aprobación.
6. Examinado el articulado del texto, se observa el acuerdo entre Althaia y el Instituto Catalán de la Salud para canalizar la financiación de la prestación de ayuda a domicilio en una sola entidad, que será Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa. Por eso, la subvención por importe de 65.000'00 euros será otorgada a Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada.
7. En fecha 12 de julio de 2023, la jefa de la Sección de Servicios Sociales ha emitido la memoria justificativa del convenio para el otorgamiento de esta subvención.

Consideraciones legales

1. Los artículos 25.2 e) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, 66.3 k) y 239 y siguientes del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, la Ley 12/2007, de servicios sociales en Cataluña y la Ley 4/1994, de administración institucional, descentralización, desconcentración y coordinación del sistema catalán de Servicios Sociales, otorgan a los entes locales competencias en materia de Servicios Sociales.
2. La actual Ordenanza municipal general de subvenciones (BOPB de 13 de enero de 2005) prevé, entre otros, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para canalizar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.

3. El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales contempla la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.
4. Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.
5. El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Las Bases de ejecución del presupuesto complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

6. El artículo 273.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, dispone que los entes locales pueden concertar los contratos, pactos y condiciones que consideren adecuados, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deben cumplirlos de acuerdo con su contenido, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de éstos entes.
7. Los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña completan las previsiones legales aplicables.
8. La memoria justificativa emitida por la jefa de la Sección de Servicios Sociales analiza, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio, el su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.
9. La minuta que se lleva a aprobación es ajustada a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y, analizado el clausulado, contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma Ley, así como también los del artículo 110 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, de aplicación de acuerdo con la disposición adicional quinta de la misma ley.
10. Según el convenio, el Ayuntamiento de Manresa otorga a Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, una subvención por un importe de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000'00 EUR), importe que deberá ser destinado a las actividades objeto del convenio.
A este respecto, cabe poner de manifiesto que la subvención que se pretende otorgar está incluida en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2022-2023, en el anexo II, de subvenciones sin concurrencia.

11. Al concurrir circunstancias de índole social, se realizará un pago en concepto de anticipo del 50% del importe de la subvención (de 32.500'- EUR) una vez firmado el convenio, y el resto del importe concedido será abonado previa presentación de un informe o acta de seguimiento del convenio, emitida durante el mes de diciembre y firmada por representantes de todas las partes, en el que conste que la actividad subvencionada se ha desarrollado de acuerdo con los términos del convenio, sin perjuicio de la comprobación definitiva de la documentación que deberá presentar la entidad con la justificación del convenio, tal y como prevé la memoria justificativa emitida por la jefa de la Sección de Servicios Sociales.
12. En caso contrario, el importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta en el informe emitido por la jefa de la Sección de Servicios Sociales el día 12 de julio de 2023.
13. En virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado siempre que los presupuestos de hecho necesarios existieran en la fecha en qué se retrotraiga la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.
14. El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.
15. El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetas a su texto <<las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €.>> Idéntica previsión contiene el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con estas previsiones, se tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. No se describen, pues se considera que deben ser las mismas implicadas las que determinen su aplicación institucional y económica.
16. El órgano competente para aprobar la minuta de convenio es la Junta de Gobierno Local, en base a las competencias atribuidas por delegación del alcalde mediante resolución nº. 11.376 de 23 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de junio de 2023.

Por los motivos expuestos, como concejala delegada de Derechos Sociales y Personas Mayores, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Otorgar a Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada (CIF núm. G58286303) una subvención, consignada nominativamente en el presupuesto municipal con el número de aplicación presupuestaria 23.231.21.489.20, por un importe de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000'00 EUR), para el desarrollo del servicio a domicilio por el año 2023.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa, Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada y el Instituto Catalán de la Salud para el desarrollo del servicio a domicilio para el año 2023, de conformidad con el siguiente texto:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIRMAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA, LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA Y EN LA COMUNIDAD DE CATALUÑA CENTRAL DE EL INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD (ICS) Y ALTHAIA - RED ASISTENCIAL UNIVERSITARIA

DE MANRESA, FUNDACIÓN PRIVADA - RELATIVO AL PROYECTO DE SERVICIO A DOMICILIO
SOCIOSANITARIO PARA EL AÑO 2023

Manresa, en la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. SR. Marc Aloy Guardia, alcalde del Ayuntamiento de Manresa.

Por otra parte, la señora XXX, gerente territorial de la Cataluña Central del Instituto Catalán de la Salud, en representación del Instituto Catalán de la Salud, entidad con NIF Q-5855029-D, en uso de las facultades que le han sido conferidas por la Resolución XXX/XXX/202X, de X de X, del Director Gerente del ICS, de delegación de competencias en las personas titulares de las gerencias territoriales del Instituto, las cuales ejerce en virtud del su nombramiento otorgado mediante el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva el Acuerdo del Consejo de Administración del ICS de 27 de junio de 2019, con domicilio en la Calle Pica de Estats, 13-15, 08272 de Sant Fruitós de Bages .

Y por otra, el sr. Manel Jovells i Cases, actuando en nombre y representación, en su calidad de director general, de la entidad Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, domiciliada en Manresa, calle Dr. Joan Soler, 1-3 de Manresa, y con CIF número G-58286303. La representación y facultades para la firma del presente le vienen conferidas en méritos de la escritura de elevación a público de acuerdos autorizada por el Notario de Manresa. Pedro Carlos Moro Garcia el día 7 de septiembre de 2018 (protocolo núm. 2.340).

Interviene también el señor José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Las tres partes, en uso de sus facultades,

MANIFIESTAN

I.- Que Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, es una entidad manresana sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad dar cobertura sanitaria a Manresa y comarca, integrada por el Hospital Sant Joan de Déu , el Centro Hospitalario, la Clínica San José, la Residencia de Disminuidos Físicos, el Centro de Medicina del Deporte, el Sistema de Emergencias Médicas, el Área Sociosanitaria que incluye larga estancia y convalecencia, el Centro de Salud Mental de Adultos e Infanto-Juvenil, el Proyecto Mosaico y las dos Áreas Básicas ABS 1 y ABS 3. El Programa de Atención Domiciliaria da cobertura a los Hospitales de agudos, Centro sociosanitario, ambas Áreas Básicas y el Centro de salud mental de adultos .

II.- Que desde el año 1990, mediante el Hospital General de Manresa, en un primer momento y, actualmente, a través de los centros que configuran Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, se lleva a cabo el programa llamado "Programa de atención a domicilio", y que es voluntad de desarrollar un servicio de ayuda a domicilio cubriendo las demandas generadas por los centros antes mencionados.

III.- Que la finalidad del "Programa de atención a domicilio" es apoyar al/a la enfermo/ay/oa la familia garantizando que reciba el apoyo necesario para una correcta asistencia, así como la educación sanitaria necesaria para ayudar -lo/la llevar una vida normalizada.

IV.- Que el Ayuntamiento de Manresa, la Gerencia de Atención Primaria y en la Comunidad de Cataluña Central del Instituto Catalán de la Salud y Althaia quieren obtener una mejora de la atención a la comunidad en materia de servicios sociales, mediante el intercambio del trabajo efectuado por las tres entidades y la cooperación en temas determinados y, especialmente, en servicio de ayuda a domicilio, por lo que se ha solicitado a este Ayuntamiento, mediante petición de fecha 28 de febrero de 2023 con registro de entrada núm. E202317775, una subvención para sufragar parte de los gastos derivados del proyecto del año 2023, que se estima en un presupuesto total de 128.244,51 euros

V.- Que el Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realizan ambas entidades y, por este motivo, se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y consecución de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, para el proyecto del servicio de ayuda a domicilio sociosanitario debe desarrollar a lo largo del año 2023.

Se establecen, pues, los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa, la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada – mediante los centros asistenciales Hospital Sant Joan de Déu, Centro Hospitalario de Manresa, Clínica Sant Josep, las dos áreas básicas de salud, Sant Andreu y Bases de Manresa, y el centro de salud mental de adultos, - y la Gerencia de Atención Primaria y en la Comunidad de Cataluña Central del Instituto Catalán de la Salud, - mediante las áreas básicas de salud, plaza Catalunya y Sagrada Família - para garantizar la continuidad del proyecto de implementación del servicio a domicilio sociosanitario.

Con esta colaboración se pretende obtener una mejora de la atención a la comunidad en materia de servicios sociales, mediante el intercambio del trabajo efectuado por las tres entidades y la cooperación conjunta en temas determinados y, en especial, en el servicio de ayuda a domicilio.

Segundo.- Actividad subvencionada y descripción del servicio de ayuda a domicilio. La entidad beneficiaria de la subvención presta a la ciudad de Manresa un servicio de ayuda a domicilio que tiene como misión permitir el mantenimiento en el propio medio de aquellas personas y/o familias que sufren alguna dependencia o alguna limitación en su nivel de autonomía personal, dificultades de desarrollo o con problemas familiares especiales. Este servicio no es sólo una alternativa a la institucionalización, sino un sistema de apoyo al bienestar social en el propio medio.

El ámbito territorial de prestación del servicio será el término municipal de Manresa y sus objetivos los siguientes:

- Desarrollar tareas asistenciales preventivas, de atención directa, de planificación, educativas y habilitadoras para la vida autónoma
- Mantener a la persona en su domicilio, mejorando su calidad de vida
- Atender a las personas que no pueden mantenerse autónomamente en su domicilio mientras no sean atendidas por otro servicio a domicilio o íntegramente por los servicios sociales especializados cuando así lo requieran
- Detectar e incidir a tiempo sobre situaciones de posibles desintegraciones del núcleo familiar y/o posibles internamientos, así como situaciones de progresivo deterioro personal

Funciones a realizar: Atención personal domiciliaria:

Los/las trabajadores/as familiares son los/las profesionales responsables de la ejecución y gestión directa de la atención personal domiciliaria, es decir, las personas que prestan cotidianamente el servicio en el domicilio, de acuerdo con el Plan de atención individualizado.

El punto de intervención de los/las trabajadores/as familiares es la/s persona/s y no el domicilio.

Esta tarea se desglosa en las siguientes funciones:

- Función preventiva. Con el fin de detectar y evitar conflictos, crisis, procesos de deterioro de la situación de las personas atendidas. Actuar antes de que aparezca o se agrave la problemática.

- Función asistencial. Dar el apoyo directo en las situaciones de necesidad ya aparecidas, debido a dificultades y/o limitaciones de la persona y/o familia atendida, por dependencia funcional o carencia de habilidades y/o capacidades ante la situación actual.
- Función educativa. Trabajar para la adquisición o mejora de hábitos de conducta, capacidades o habilidades básicas, cambios de actitudes que mejoren las relaciones en el núcleo de convivencia, para potenciar el desarrollo personal.

Tercero.- Destinatarios del servicio. Los destinatarios del servicio serán aquellas personas cuyas condiciones pueden ser contenidas y reconducidas a partir de un servicio a domicilio de corta duración (quince días a 2 meses aproximadamente), que sufran una situación susceptible de ser incluida en las circunstancias que se relacionan seguidamente:

Personas con dependencia (física, psíquica o mental, sensorial y/o social), temporal o permanente, que viven solas o con otra persona que también precisa atención y sin apoyo familiar o relacional para poder atender a sus necesidades básicas.

Personas con dependencia (física, psíquica o mental, sensorial y/o social), temporal o permanente, que viven solas o con otra persona que también precisa atención con el apoyo insuficiente de su red familiar o relacional para poder atender sus necesidades básicas. En los casos con problemática de salud mental, la duración del servicio será la marcada por el profesional de trabajo social de la entidad, siendo una excepción respecto al resto de usuarios atendidos.

Adultos, solos o en pareja, que por motivos de salud precisan soporte temporal a domicilio para satisfacer las necesidades básicas.

Este servicio no puede prestarse de forma simultánea con ningún servicio de ayuda a domicilio financiado municipalmente de similares características.

Cuarto.- Obligaciones de Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa y de la Gerencia de Atención Primaria y en la Comunidad de Cataluña Central del Instituto Catalán de la Salud. El otorgamiento de la subvención y sus efectos jurídicos quedan condicionados al cumplimiento del proyecto acordado como actividad subvencionada en este convenio. Así, en el marco de esta colaboración, la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, se compromete a prestar servicios de ayuda a domicilio ligados al programa de altas hospitalarias y prestar servicio a domicilio a través de hospitales de agudos, dos centros de atención primaria de salud, Sant Andreu, las Bases de Manresa, Centro sociosanitario y Centro de salud mental de adultos; y la Gerencia de Atención Primaria y en la Comunidad de Cataluña Central del Instituto Catalán de la Salud se compromete a prestar servicio a domicilio a través de los 2 centros de atención primaria de salud, plaza Catalunya y Sagrada Família, según posibilidades presupuestarias y de financiación.

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el pacto anterior, incluidos los de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlos a cabo, correrán a cargo de Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada.

La Fundación privada Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa y la Gerencia de Atención Primaria y en la Comunidad de Cataluña Central del Instituto Catalán de la Salud acuerdan, para su operatividad, canalizar la subvención en una sola entidad, que a estos efectos será la Fundación privada Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa. Este acuerdo no supone la renuncia de cada una de las partes a la gestión cotidiana del servicio en la parte que les corresponda, así como el control sobre las horas y costes de esta gestión. Ambas entidades pueden establecer, a tal fin, los acuerdos que les parezcan adecuados.

Que la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, acepta con este acto la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa por importe total de 65.000 euros para el año 2023, obligándose a aplicar esta cantidad a las finalidades objeto de este convenio.

La entidad garantiza que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los certificados penales correspondientes a todos los participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores.

La entidad dará publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública



y buen gobierno, así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cumplimiento del art.15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al tratarse de una subvención superior a 10.000 €, la entidad Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Manresa, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas en su portal de la transparencia.

Quinto.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa. Por su parte, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, en concepto de subvención, la cantidad de 65.000 euros, por el período de vigencia del presente convenio.

Para la consecución de los objetivos del proyecto subvencionado, se tendrán que realizar un mínimo de 183 horas/mensuales para los centros Hospital Sant Joan de Déu, Centro Hospitalario de Manresa, Clínica de Sant Josep, centro de salud mental y un mínimo de 72 horas/mensuales aproximadas por las áreas básicas de salud, Sant Andreu y, Bases de Manresa, y 72 horas/mensuales aproximadas por las áreas básicas de salud plaza Catalunya y Sagrada Familia de la Gerencia de Atención Primaria y en la Comunidad de Cataluña Central de el Instituto Catalán de la Salud, para obtener una mejora de la atención a la comunidad en materia de servicios sociales, mediante el intercambio del trabajo efectuado por ambas entidades y la cooperación conjunta en temas determinados y, en especial, en el servicio de ayuda a domicilio.

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la partida número 23.231.21.489.20 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2023.

Sexto.- Obligaciones de confidencialidad y protección de datos

Todas las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se derive de sus relaciones, especialmente en los términos del presente convenio, así como a utilizarla, exclusivamente, para los fines pactados en este documento.

Todas las partes se comprometen a mantener el estricto cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de los datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/ 1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y demás normativa que sea de aplicación en todo lo que no contradigan el RGPD.

Los datos y/o información obtenidos, durante la realización de las actividades o proyectos comunes, así como de sus resultados, tendrán carácter confidencial. Su utilización, total o parcial, para su publicación, divulgación o difusión, requerirá la conformidad expresa de la comisión de seguimiento.

Séptimo.- Pago

El Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, en concepto de anticipo, el 50% del importe establecido en el pacto quinto, es decir, la cantidad de 32.500 ' - €, ya que se trata de una actividad de interés público y, por tanto, es necesario para su viabilidad económica. Estas causas justifican el pago de parte de la subvención antes de su justificación.

Esta cantidad será abonada en un único pago previa aprobación de la correspondiente propuesta por el órgano municipal competente.

El resto del importe concedido, 32.500'- €, será abonado por el Ayuntamiento de Manresa previa presentación de un informe o acta de seguimiento del convenio, emitida durante el mes de diciembre y firmada por representantes de todas las partes, en qué conste que la actividad subvencionada se ha desarrollado de acuerdo

con los términos del convenio, sin perjuicio de la comprobación definitiva de la documentación que tendrá que presentar la entidad con la justificación del convenio.

Octavo.- Justificación.

La justificación se hará mediante la presentación de cuenta justificativa, que debe contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con modelo de formulario que consta en el anexo 2 del convenio):
 - Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, como también el gasto imputado a la subvención municipal.
 - Aportación de los justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.
 - Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, debe indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
 - Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

La justificación correspondiente a este convenio, con toda la documentación que debe contener, deberá presentarse como máximo el 28 de febrero de 2024.

Cantidad a justificar:

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, es decir, la cantidad de 128.244,51 EUR por 2023.

Los gastos imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento equivalentes al importe concedido (65.000'- EUR), no se podrán imputar por justificar otras subvenciones concedidas a la entidad ya sea por el propio ayuntamiento u otras administraciones.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Noveno.- Publicidad. En todos los impresos y opúsculos editados por la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, y la Gerencia de Atención Primaria y en la Comunidad de Cataluña Central del Instituto Catalán de la Salud deberá figurar la frase “Con el soporte del Ayuntamiento de Manresa”, de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá en la web la información necesaria o dará la aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.

Al final de la vigencia del presente convenio, la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa al actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

Décimo.- Comunicación. Mensualmente, los responsables del Proyecto informarán al Ayuntamiento de Manresa y, periódicamente, a la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa y la Gerencia de Atención Primaria ya la Comunidad de Cataluña Central del Instituto Catalán de la Salud del estado de ejecución del proyecto a través de la presentación del documento que figura en el anexo número 1.

De acuerdo con la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, la entidad Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa y la Gerencia de Atención Primaria y en la Comunidad de Cataluña Central del Instituto Catalán de la Salud tendrán que informar a las personas usuarias del Servicio de Atención Domiciliaria de:

- de la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, la finalidad de recogida de éstos y los destinatarios de la información
- del carácter facultativo de las respuestas a las preguntas que les sean formuladas
- de las consecuencias de la obtención de los datos
- de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición
- de la identidad y dirección del responsable del tratamiento de datos
- de la finalidad de la cesión de los datos al Ayuntamiento de Manresa
- de la posibilidad, en cualquier momento, de revocar la autorización de cesión de datos

La entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa y la Gerencia de Atención Primaria y en la Comunidad de Cataluña Central del Instituto Catalán de la Salud tendrán que obtener, con carácter previo y de forma expresa, el consentimiento de los usuarios de los servicios de atención domiciliaria para la cesión al Ayuntamiento de Manresa de los datos personales que figuran en el anexo 1 de este convenio, así como también deberá informar de forma inmediata al Ayuntamiento de Manresa en caso de que se produzca su revocación.

Undécimo.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos al día 1 de enero de 2023, y terminará el 31 de diciembre de 2023, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

Este convenio es improrrogable.

Duodécimo. Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.

- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la del Ayuntamiento, superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Decimotercer.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligados a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar su exceso
 - Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido su concesión
 - Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto
 - Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos
 - Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

Decimocuarto.- Mecanismos de seguimiento del convenio. Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio formada por dos representantes de cada una de las partes, que velarán por el cumplimiento de las condiciones del convenio y llevarán a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Se emitirán los informes de seguimiento que sean necesarios, al menos uno a la finalización de la vigencia del convenio.

Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no puedan resolverse de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

Decimoquinto.- Incumplimiento. El incumplimiento por parte de la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada y/o de la Gerencia de Atención Primaria y en la Comunidad de Cataluña Central del Instituto Catalán de la Salud, de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, si procede, de las ayudas económicas recibidas.

Decimosexto.- Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado
- Causas de fuerza mayor
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- Por revisión de la resolución de otorgamiento.
- Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto decimotercero.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Decimoséptimo.- Marco normativo y Jurisdicción. Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014 /23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cualquier caso, las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente convenio puedan suscitar entre las partes serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoctavo.- Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir a Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa y la Gerencia de Atención Primaria y en la Comunidad de Cataluña Central del Instituto Catalán de la Salud.

Y, en prueba de conformidad, las tres partes firman el presente convenio ya un solo efecto, en el lugar y fecha antes citados.”



Tercero.- Publicar el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Cuarto.- Disponer que, una vez suscrito el convenio, se proceda a remitirlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, ya publicarlo en el Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa .

Manresa,

La concejala de Derechos Sociales y Personas Mayores